

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 161

19 de abril de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

Formatted: Font: Italic

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el acuerdo de reestructuración de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica que actualmente está en un proceso de renegociación ante el Tribunal de Quiebras Federal y requerirá acción legislativa para su implementación, con el fin de lograr un acuerdo de reestructuración justo, sostenible y de conformidad con la Ley 17-2019, conocida como la "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico".

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Formatted: Space After: 12 pt

Un servicio eléctrico resiliente, confiable y asequible es esencial e indispensable para suplir las necesidades de los consumidores, las industrias y, más importante aún, preservar la vida humana. Esto quedó evidenciado con el alto número de vidas perdidas a causa de la interrupción extendida del servicio luego del Huracán María. Por ello, la política pública vigente es aumentar la resiliencia de dicho sistema mediante la integración de fuentes de energía renovables y descentralizadas.

En mayo de 2019, la Junta de Supervisión Fiscal, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) firmaron un acuerdo de reestructuración de una deuda de aproximadamente 9 mil millones de dólares de dicha corporación pública con un grupo de bonistas acreedores.

Dicho acuerdo, proponía repagar la deuda mediante la imposición de un “cargo de transición” en las facturas de los consumidores. Según propuesto, dicho cargo aumentaría de forma escalonada desde 2.77 c/kWh hasta 4.55 c/kWh en un término de 24 años, equivalente a un aumento de entre 15% y 25% si se compara con la tarifa actual de cerca de 18 c/kWh. Este aumento representa un impacto significativo para todos los sectores económicos del país, incluyendo las agencias y municipios. Inclusive, son seriamente preocupantes los posibles impactos socioeconómicos en todas las familias puertorriqueñas que han tenido que confrontar medidas de austeridad y crisis económicas generadas por huracanes, terremotos y pandemia.

Además, el cargo de transición se impondría a los consumidores por la generación de su propia energía solar, desincentivando la integración de dicha energía a la red en contra de la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, Ley 17-2019. Inclusive, dicho cargo a la autogeneración, popularmente conocido como el “impuesto al sol”, está expresamente prohibido por el Artículo 3.4 de dicha ley.

Según estructurado, el acuerdo de 2019 presenta el riesgo inaceptable de obligar al pueblo de Puerto Rico a pagar una deuda no auditada de forma independiente, aun cuando hacerlo comprometa sus necesidades básicas y resiliencia ante una emergencia, así como sus oportunidades de desarrollo económico. El pago de la deuda no puede ir por encima de las necesidades básicas de la gente. Sin embargo, dicho acuerdo se negoció y firmó sin transparencia ni participación de economistas, expertos, académicos, representantes de industrias energéticas, profesionales, líderes comunitarios, organizaciones sin fines de lucro y agencias gubernamentales, entre otras partes de interés, que serán impactadas con su implementación.

Definitivamente, todos estos elementos levantan serias preocupaciones sobre la viabilidad de este acuerdo de reestructuración de la deuda de la AEE, que actualmente está en un proceso de renegociación ante el Tribunal de Quiebras Federal y requerirá acción legislativa para su implementación. Por todo lo anterior, el Senado de Puerto Rico debe evaluar responsablemente el acuerdo mediante una investigación con el fin

de lograr un acuerdo de reestructuración justo, sostenible y de conformidad con la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, Ley 17-2019. A su vez, la investigación deberá permitir la más amplia discusión pública y transparencia sobre el acuerdo, conforme al deber de salvaguardar el bienestar y futuro de nuestro país.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Formatted: Font: Bold, Not Italic

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado  
2 de Puerto Rico realizar una investigación sobre el acuerdo de reestructuración de la  
3 deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica que, actualmente está en un proceso de  
4 renegociación ante el Tribunal de Quiebras Federal y requerirá acción legislativa para  
5 su implementación.

Formatted: Space Before: 0 pt, After: 0 pt

6 Sección 2.- Se ordena a la Comisión investigar la legalidad y totalidad de la deuda,  
7 alternativas de repago que no causen aumentos tarifarios injustos, irrazonables y/o  
8 insostenibles para la economía y bienestar del país, ni que atenten contra la integración  
9 de energía renovable al sistema eléctrico y su transformación a un sistema eléctrico  
10 resiliente.

11 Sección 3.- La Comisión deberá permitir la más amplia discusión pública sobre el  
12 acuerdo, integrando voces diversas, como economistas, expertos, académicos,  
13 representantes de industrias energéticas, profesionales, pensionados, líderes  
14 comunitarios, organizaciones sin fines de lucro, agencias gubernamentales, acreedores,  
15 bonistas, miembros de la Junta de Control Fiscal, entre otros grupos de interés, con el  
16 fin de lograr un acuerdo de reestructuración justo, sostenible y de conformidad con la  
17 Ley 17-2019, conocida como "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico".

1 Sección 4.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos;  
2 requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines  
3 de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del  
4 Código Político de Puerto Rico de 1902.

5 Sección 5.- La Comisión deberá rendir un primer informe al Senado de Puerto Rico  
6 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después  
7 de la aprobación de esta Resolución. La Comisión deberá rendir un informe final previo  
8 a finalizar el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

9 Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.